

Reglamento General para el Uso del Cubículo Estudiantil de Física

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria, regula el uso de las instalaciones, y está a cargo de la Asamblea Estudiantil de Física.

Artículo 2. Dentro de las instalaciones se permiten actividades académicas, culturales, de recreación y utilización del tiempo libre.

Artículo 3. La Asamblea Estudiantil de Física está conformada por todos los estudiantes de la licenciatura en Física y está facultada para la administración de las instalaciones.

Artículo 4. Cualquier modificación a este reglamento deberá ser propuesta y discutida ante la Asamblea Estudiantil de Física.

Capítulo II

Uso de las Instalaciones

Artículo 5. El ambiente social dentro del cubículo debe ser de máximo respeto y cordialidad para todos los integrantes de la comunidad de física.

Artículo 6. Las instalaciones serán de acceso libre para los estudiantes de la licenciatura en Física.

Artículo 7. Los estudiantes ajenos a la carrera de Física deberán contar con una persona aval para poder ingresar a las instalaciones y deberán sujetarse a las presentes reglas.

- I. Se entiende como persona aval a un alumno de la Asamblea Estudiantil de Física que deberá responder por él ante cualquier situación que se presente.

Artículo 8. El desconocimiento de estas políticas no exime, ni de su cumplimiento, ni de la responsabilidad de los actos en que incurra.

Artículo 9. Se prohíbe el uso de sustancias ilícitas, humos y vapores.

Artículo 10. Todos los consumibles que se generen durante el uso del espacio deberán ser desechados en su lugar correspondiente.

Artículo 11. Se deberá mantener un nivel de ruido adecuado para no perturbar a los usuarios del cubículo y sus inmediaciones.

Artículo 12. Tanto las instalaciones como las posesiones comunitarias del cubículo deben ser manejadas con cuidado y respeto.

Artículo 13. Se deberá informar en la Asamblea Estudiantil de Física cualquier malfuncionamiento de los recursos comunes.

Artículo 14. Todos los usuarios de las instalaciones juegan un papel en la creación y motivación de espacios libres de acoso y discriminación a través de su propio comportamiento y no fomentando comportamientos de acoso y discriminación en otros.

- I. Definición de acoso. En general, el acoso es una conducta que ejerce presión o intimidación molesta hacia el individuo que la recibe. Esta conducta incluye, pero no está limitada a: burlas, calumnias o estereotipos negativos; amenazas, intimidación o actos hostiles; bromas denigrantes, exposición o circulación de material gráfico que denigre o muestre hostilidad o aversión hacia un individuo o un grupo.
- II. Particularmente serio es el acoso sexual que se refiere a acercamientos sexuales no bienvenidos, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Artículo 15. Sobre el uso de los casilleros.

- I. La asignación, regulación y uso de los casilleros disponibles será regida por la Comisión de Uso de Casilleros, la cuál será elegida por la Asamblea Estudiantil de Física.

Artículo 16. Sobre el uso de la Biblioteca del Cubículo de Física.

- I. Los usuarios de las instalaciones tienen derecho al préstamo de material bibliográfico interno y externo conforme al reglamento expedido por la Comisión Bibliotecaria, la cual será elegida por la Asamblea Estudiantil de Física.

Artículo 17. Sobre el uso de la Cocina del Cubículo de Física.

- I. La cocina consiste en una tarja, un microondas, vajilla y refrigerador.
- II. Se deberán limpiar constantemente y cuidar su integridad.
- III. El refrigerador se limpiará completamente todos los viernes a las 7:00pm.

Capítulo III

De las Sanciones

Artículo 18. Las sanciones a quien no cumpla con las reglas se harán de la siguiente manera

- I. Deberá ser reportado en el buzón de quejas, el cuál será anónimo y tendrán acceso a él toda la Asamblea Estudiantil de Física.
- II. La primera advertencia será verbal.
- III. En caso de haber reincidencia la Asamblea Estudiantil de Física tomará las decisiones correspondientes, pudiendo resultar en revocación del acceso, expulsión, o aviso a las autoridades correspondientes.